

Resolución ICC-ASP/22/Res.2

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2023

ICC-ASP/22/Res.2

Enmienda al artículo 39 del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de los párrafos 1 y 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que permite a la Asamblea de los Estados Partes aprobar cualquier enmienda propuesta al Estatuto de Roma transcurridos siete años desde la entrada en vigor del Estatuto,

Tomando asimismo nota del párrafo 1 del artículo 122 del Estatuto, que establece que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121, cualquier Estado Parte podrá proponer en cualquier momento enmiendas a las disposiciones del presente Estatuto de carácter exclusivamente institucional,

Recordando la necesidad de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y reforzar la eficiencia y eficacia de la Corte respetando plenamente su independencia judicial, e invitando a los órganos de la Corte a continuar ese diálogo con los Estados Partes,

Reconociendo que el fortalecimiento de la eficacia y eficiencia de la Corte es de común interés tanto para la Asamblea de los Estados Partes como para la Corte,

Recordando los párrafos dispositivos 1 y 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y el artículo 51 del Estatuto de Roma,

Recordando además el párrafo 9 del anexo I de la resolución ICC ASP/20/Res.5,

Tomando nota con reconocimiento de las consultas celebradas en el seno del Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas¹ y el informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza²,

1. *Decide* aprobar la siguiente enmienda al párrafo 2 b) del artículo 39 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Insértese en el artículo 39, apartado 2, letra b), el siguiente preámbulo:

Artículo 39

Las Salas

- 2 b) Sin perjuicio de la sustitución de un magistrado, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento y Prueba,

¹ ICC-ASP/22/29.

² ICC-ASP/22/7.